

Estimados Clientes y Amigos:

Nos permitimos informarles que con motivo de la reforma a la Ley del IVA, vigente a partir del 1º de enero de 2010, las enajenaciones de bienes y servicios prestados durante el ejercicio 2009, y pagados hasta el 10 de enero del 2010, serán a la tasa del IVA vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

Cualquier pago que realicen a partir del 11 de enero de 2010, deberá ser cubierto considerando la tasa del IVA de 16%, para lo cual les emitiremos una factura adicional por solo el 1% del diferencial de IVA; a fin de ajustar la tasa al 16%.

Es importante mencionar que el IVA es un impuesto que surte efectos al momento de su cobro o pago efectivo, esto quiere decir que al momento de que exista un flujo de efectivo a partir del 11 de Enero de 2010 todos los cobros o pagos de ejercicios anteriores deberán considerar la tasa del IVA del 16%.

Tomando en consideración lo anterior es oportuno solicitar a los proveedores de bienes y servicios contratados, lo siguiente:

Todas las facturas que su fecha de pago éste programada para después del 10 de enero de 2010, el proveedor deberá presentar una Factura/nota de cargo adicional detallando el 1% del incremento del IVA, así como el número de factura o facturas al que se aplica, con el siguiente concepto:

“Diferencia del 1% por IVA causado conforme a las disposiciones fiscales vigentes a partir del 1º de Enero de 2010, relativo a las facturas emitidas en 2009 (detallar número de facturas al que aplica)”

Toda refacturación realizada en 2010 proveniente de enajenaciones y servicios de 2009, causará un impuesto del 16% de IVA.

Agradezco de antemano sus atenciones y sin más de momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Sigfrido Montoya Camacho.

Director de Administración y Finanzas.